



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 300 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

16 AGO 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000007-2018
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.14

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000007-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al señor DEMETRIO ENRIQUE CHIHUA, propietario del negocio CERRAJERÍA, que funciona en el establecimiento ubicado en Av. 26 de Enero N° 854 Mz. J Lt. 23 - Ayacucho, el cual evidencia la existencia de infracción, se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"*;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*; y el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal, establece que: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...])"*;

Que, el Art. 28° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A dice: *"La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas."*;

Que, con fecha 14 de marzo de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, interviene el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio CERRAJERÍA, ubicado en Av. 26 de Enero N° 854 Mz. J Lt. 23 - Ayacucho, representado por DEMETRIO ENRIQUE CHIHUA; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000007-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra funcionando con presencia de un usuario; 2) Al solicitar la Licencia de funcionamiento, el administrado del negocio no presenta ni exhibe en lugar visible; 3) Se observa que por el tipo de trabajo y el espacio del establecimiento, el administrado ocupa la vía pública para sus labores; 4) El administrado refiere que la Licencia de funcionamiento está en trámite; en observancia a la Ordenanza Municipal N°-001-2018-MPH/A, el establecimiento se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.01.14 - Por *"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 m² de área ocupada"*, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, que habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 07 de junio de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100m² de área ocupada", que corresponde al código de infracción N° 04.01.14., por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra el administrado DEMETRIO ENRIQUE CHIHUA; y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 17 de julio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 24 de julio de 2018, el mismo que no se ha presentado hasta la fecha. En ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el administrado DEMETRIO ENRIQUE CHIHUA, se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.01.14 - Por "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100m² de área ocupada", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000007-2018-MPH/45.47, de fecha 14 de marzo de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaído en el presente expediente;

Que, el administrado DEMETRIO ENRIQUE CHIHUA, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° 04.01.14 - Por "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta a 100m² de área ocupada", prescrito en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 20% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR al administrado DEMETRIO ENRIQUE CHIHUA, en su condición de titular del negocio CERRAJERÍA, que funciona en el establecimiento ubicado en Av. 26 de Enero N° 854 Mz. J Lt. 23 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 830.00) y la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.14 - Por "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta a 100m² de área ocupada", prescrito en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

TERCERA.- APERCIBIR, al infractor de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en la Av. 26 de Enero N° 854 Mz. J Lt. 23 - Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio CERRAJERÍA, u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

CUARTA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa.

QUINTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en Av. 26 de Enero N° 854 Mz. J Lt. 23, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Lic. Adm. Sandra Villa Núñez Sánchez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 17 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2147-2018-UTD-SG-MPH.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE- 300-2018-MPH/45-47
de fecha: 16 AGO. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
J E F F

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

21 AGO 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____